TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201363

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2231 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. MARÍA RAQUEL CÁCERES, CON REG. CTCA Nº I-665, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COPRONAR LTD., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DARCI BORTOLOSO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1380, PADRÓN N° 2439, UBICADA EN EL DISTRITO DE NARANJAL, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ".

Asunción, 02 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre Expediente SIAM DGCCARN Nº 2840/2.019, de fecha 28 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Agr. María Raquel Cáceres, con registro CTCA Nº I-665,** correspondiente al Proyecto **"EXPENDIO DE COMBUSTIBLE",** cuyo Proponente es la **Firma COPRONAR LTD.,** y su representante legal es el **Señor Darci Bortoloso,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 1380, Padrón N° 2439,** ubicada en el Distrito de Naranjal, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 22.407/2.019,** de fecha 16/07/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN AA Nº 2706/17, de fecha 28 de junio de 2017.**--

Que, el emprendimiento consiste **en una empresa de expendio de combustible.**----------

Que, el responsable del proyecto está en proceso de cierre, describiendo que, el motivo del mismo es poder unificar las auditorías en un mismo proyecto, actualmente se hace por separado, las actividades analizadas de manera separadas son las de Estación de Servicio y; Expendio de Combustibles, actividades que se realizan dentro de un mismo proyecto con nombre Estación de Servicio COPRONAR, que se encuentra en el predio de la Cooperativa de Producción Agropecuaria COPRONAR, dicho proyecto se encuentra actualmente en plena etapa de FUNCIONAMIENTO.----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado facturas de pago de servicios, así como documentación fotográfica y también el pago de la patente municipal en la ciudad de Naranjal.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple** con las medidas propuestas.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201364

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2231 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. MARÍA RAQUEL CÁCERES, CON REG. CTCA Nº I-665, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COPRONAR LTD., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DARCI BORTOLOSO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1380, PADRÓN N° 2439, UBICADA EN EL DISTRITO DE NARANJAL, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ".

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y del Plan de Cierre** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cierre** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).- ----------

Art. 3° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 4° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201363 (Doscientos Un Mil Trescientos Sesenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 201364 (Doscientos Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 5° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales